

151

**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial
Administrativo de Cali
Valle del Cauca**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 583

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2013-00098-00
ACTOR : MARIO ORLANDO VALDIVIA PUENTE
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Mediante escrito visto a folios 149-150 del expediente, la parte demandante interpuso RECURSO DE APELACIÓN contra la Sentencia No. 022 del siete (07) de marzo de dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 242 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la procedencia del recurso de apelación contra la sentencia proferida en primera instancia.

En el caso de la referencia, la sentencia que recurre el demandante, fue notificada de conformidad con lo previsto por el artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dispone el mencionado artículo:

"Artículo 203. Notificación de las sentencias. Las sentencias se notificarán, dentro de los tres (3) días siguientes a su fecha, mediante envío de su texto a través de mensaje al buzón electrónico para notificaciones judiciales. En este caso, al expediente se anexará la constancia de recibo generada por el sistema de información, y se entenderá surtida la notificación en tal fecha.

A quienes no se les deba o pueda notificar por vía electrónica, se les notificará por medio de edicto en la forma prevista en el artículo 323 del Código de Procedimiento Civil.

Una vez en firme la sentencia, se comunicará al obligado, haciéndole entrega de copia íntegra de la misma, para su ejecución y cumplimiento."

De conformidad con el artículo 247, el recurso de apelación contra la sentencia, se interpondrá y sustentará: "... ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación."

Según la constancia secretarial que antecede el recurso se presentó y sustentó dentro del término. (Artículo 247 C.P.A.C.A).

En consecuencia, habiendo sido interpuesto dicho recurso en oportunidad y siendo procedente de conformidad con el artículo 243 y 247 del C.P.A.CA, el Juzgado Diecisiete

Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE :

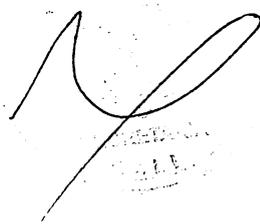
- 1.- **CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la parte demandante, contra la Sentencia No. 022 del siete (07) de marzo de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual se negaron las pretensiones de la demanda, en el efecto suspensivo para ante el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca..
- 2.- **EJECUTORIADO EL PRESENTE AUTO,,** por secretaria remítase el original del expediente al H Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ**

NOTIFICACION POR AUTO
En auto anterior se notificó el día 07/03/2019
Auto No. 074
De 04 SEP 2019
LA SECRETARIA





**Juzgado diecisiete Administrativo oral del circuito judicial de Cali
Valle del Cauca**

Santiago de Cali, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 76001-33-33-017-2014-00080-00
Demandantes: Fabiola Olaya Mayorga y Otros
Demandados: E.S.E. Hospital Universitario del Valle y Otros.
Medio de control: Reparación Directa.

Auto de Sustanciación No. 910

Mediante proveído No. 392 del 08 de abril de 2019, el despacho procedió a convocar a las partes a la continuación de la audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, providencia que en su parte resolutive dispuso como fecha de la diligencia (Audiencia de Pruebas) el día 06 de septiembre de 2019 a las 9:30 a.m. Sin embargo, una vez evidenciado el registro de actuaciones y disponibilidad de audiencias por secretaria, se informa que al momento de programación el servidor SERVÍSALAS –*sistema de reservas de salas para los juzgados administrativos*- presentó error de actualización o alimentación, aspecto este por el cual ve el despacho precedente la REPROGRAMACIÓN DE HORA de la diligencia antes mentada dentro del medio de control de la referencia.

Siendo las cosas de esta manera, el Juzgado.

RESUELVE:

- **REPROGRAMAR la continuación de Audiencia de Pruebas** para el día diez (10) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), a las DIEZ Y TREINTA de la mañana (10:30 a.m) en el salón de audiencia No. 10 del edificio Banco de Occidente ubicado en la Cra 5 No. 12-42 piso 05.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ**

Cdcr.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica por:
Estado No. <u>039</u>
Del <u>04 SEP 2019</u>
 Secretario,
OSCAR EDUARDO MURILLO AGUIRRE

